



Resolución Gerencial Regional

N° 062 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTAS:

Las Bases de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2011-GRA/GRTC, Primera Convocatoria, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones como Órgano de Línea del Gobierno Regional de Arequipa, requiere del suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo, para los vehículos y Planta Chancadora de su propiedad;

Que, el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, establece que las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad y deben contener obligatoriamente, las condiciones mínimas señaladas en el mismo, agregando que lo establecido en las Bases, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento obliga a todos los postores y a la Entidad convocante;

Que, por su parte el artículo 39° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prescribe que el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elaborará las Bases de los procesos de selección a su cargo, las que de acuerdo al artículo 35° del mismo Reglamento, serán aprobadas mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación;

Que, asimismo, el artículo 92° del Reglamento acotado establece las condiciones que deben contener las Bases de los procesos de selección por subasta inversa para el cumplimiento de la prestación, siguiendo lo establecido en el artículo 26° de la Ley en lo que resulte aplicable, entre otras condiciones mínimas que establezca el OSCE a través de directivas;

Que, el comité especial está remitiendo las bases para la contratación del suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo, para los vehículos y Planta Chancadora de la Entidad, las que deberán ser aprobadas por resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Aprobar las Bases de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2011-GRA/GRTC, Primera Convocatoria, proceso derivado de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial, por la contratación del suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo, para los vehículos y Planta Chancadora de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa, por el valor referencial total de S/. 40,498.15 (Cuarenta mil cuatrocientos noventa y ocho con 15/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de suministro por adquirir, las que en 22 folios y 04 anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **08 MAR. 2011**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proy. 020
CDZ

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
TRAMITE DOCUMENTARIO RECIBIDO	
10 MAR. 2011	
Registro _____	Firma _____
Hora _____	Folio _____

Resolución Gerencial Regional

N° 062 -2011-GRA/GRTC

Arequipa; El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional -

VISTAS:

Las Bases de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2011-GRA/GRTC, Primera Convocatoria, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones como Órgano de Línea del Gobierno Regional de Arequipa, requiere del suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo, para los vehículos y Planta Chancadora de su propiedad;

Que, el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, establece que las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad y deben contener obligatoriamente, las condiciones mínimas señaladas en el mismo, agregando que lo establecido en las Bases, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento obliga a todos los postores y a la Entidad convocante;

Que, por su parte el artículo 39° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prescribe que el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elaborará las Bases de los procesos de selección a su cargo, las que de acuerdo al artículo 35° del mismo Reglamento, serán aprobadas mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación;

Que, asimismo, el artículo 92° del Reglamento acotado establece las condiciones que deben contener las Bases de los procesos de selección por subasta inversa para el cumplimiento de la prestación, siguiendo lo establecido en el artículo 26° de la Ley en lo que resulte aplicable, entre otras condiciones mínimas que establezca el OSCE a través de directivas;

Que, el comité especial está remitiendo las bases para la contratación del suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo, para los vehículos y Planta Chancadora de la Entidad, las que deberán ser aprobadas por resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Aprobar las Bases de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2011-GRA/GRTC, Primera Convocatoria, proceso derivado de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial, por la contratación del suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo, para los vehículos y Planta Chancadora de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa, por el valor referencial total de S/. 40,498.15 (Cuarenta mil cuatrocientos noventa y ocho con 15/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de suministro por adquirir, las que en 22 folios y 04 anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **08 MAR. 2011**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proy. 020
CDZ

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. *Walter Samuel Yana Motta*
GERENTE REGIONAL

